

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, enero 31 de 2023. Informo que mediante correo electrónico del 23 de enero del año en curso, el apoderado judicial de la parte actora doctor VLADIMIR JIMENEZ PUERTA, solicita se oficie a la Cámara de Comercio de Cali para que corrija la respuesta emitida el 19 de diciembre de 2022, mediante la cual informa que bajo la inscripción Nro.2198 y 2199 del libro VIII se registró el **desembargo** sobre el establecimiento de comercio MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE y MOTOVALLE II de propiedad de la sociedad MOTORES DEL VALLE "MOTOVALLE" S.A.S. **Cuando la medida ordenada mediante oficio N°506, establece es el Embargo del establecimiento de Comercio en Bloque, y no el desembargo como lo indican en la respuesta emitida.**

Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2022-00276-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: OFICIAR A LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI para que se sirva corregir la respuesta emitida el 19 de diciembre de 2022, mediante la cual informa que el 9 de diciembre de 2022, bajo inscripción Nro. 2198 y 2199 del libro VIII se registró el desembargo sobre el establecimiento de comercio MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE y MOTOVALLE II de propiedad de la sociedad MOTORES DEL VALLE "MOTOVALLE" S.A.S., cuando debió ser Embargo del establecimiento de Comercio en Bloque de los establecimientos de comercio denominados MOTOVALLE II identificado con el número de matrícula mercantil 499478 y de MOTORES DEL VALLE "MOTOVALLE S.A.S" identificado con el número de matrícula 17598 de propiedad de la sociedad demandada MOTORES DEL VALLE "MOTOVALLE S.A.S." con NIT. 860.034.594-1, tal como se informó en el oficio 506 del 22 de noviembre de 2022 de este despacho judicial.

Segundo: REMITIR copia del presente auto en forma conjunta con el oficio 506 del 22 de noviembre de 2022 a la Cámara de Comercio de Cali, para que proceda a inscribir el respectivo embargo y expedir copia de Certificado a costa del solicitante.

NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b0acc9d78143155cbd6ce395971d02dd3b34401501dc0494fc556c7239487b5**

Documento generado en 31/01/2023 02:51:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>